



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE COMERCIO Y ARTESANÍA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE LOGROÑO: AÑO 2022.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para el reparto de subvenciones y ayudas.
2. Los criterios de concesión de subvenciones elaborados por la Unidad de Comercio y Turismo en base a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área del comercio, comercio minorista y artesanía, a entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos para la promoción y dinamización del comercio local, año 2021 aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2021 (BOR Nº 129 de 2 de julio de 2021).
4. El informe favorable de la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos de fecha 24 de mayo de 2022.
5. El informe de la sección de Gastos de la Intervención General, emitido con fecha 25 de mayo de 2022, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 (nº Diario General de Operaciones 22/25195) por importe de 140.000 €.
6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos.
8. El informe emitido por la sección de Fiscalización de la Intervención General, de fecha 13 de junio de 2022.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el área de comercio y artesanía, a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la ciudad de Logroño, año 2022, que se adjunta como Anexo I al presente acuerdo, y ordenar su



publicación en el B.O.R.

Segundo: Aprobar un gasto de 140.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 del Presupuesto General para 2022 destinado a las líneas de subvención que a continuación se citan y en la cuantía que asimismo se especifica:

- 1.Subvenciones Zonales: 110.000 euros.
- 2.Subvenciones Gremiales: 30.000 euros.



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE COMERCIO Y ARTESANÍA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE LOGROÑO. AÑO 2022.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en sus Bases reguladoras, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos para la promoción y dinamización comercial en el ámbito de la ciudad de Logroño año 2022, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2021 publicadas en el BOR nº 129 de fecha 2 de julio de 2021.

Igualmente tendrán cabida programas destinados a la transformación del comercio de la ciudad de Logroño, dotándolo de características diferenciadoras, generando vínculos con su clientela, desarrollando la omnicanalidad y renovando el comercio mediante la transformación digital y la incorporación de nuevas tecnologías. Con este propósito, estas subvenciones se enmarcan en una estrategia de apoyo al comercio minorista para alentar el asociacionismo y aumentar la competitividad del sector comercial de Logroño y la creación de valor mediante el incremento de la visibilidad de la marca de las asociaciones de comerciantes, o el desarrollo de proyectos de inversión para la mejora y optimización de la comunicación y los canales de venta destinados a los potenciales clientes.

El fomento y apoyo se articulará a través de dos líneas de actuación:

Línea 1: Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes zonales, entendiendo como tales a aquellas organizaciones integradas por empresas comerciales que desarrollan su actividad en zonas concretas que, por su dotación comercial, densidad de población y también en ocasiones por su atractivo, permiten su acotamiento geográfico en el ámbito de la ciudad (**Zonales**).

A su vez, los beneficiarios podrán optar a través de esta línea a subvención mediante presentación de actividades que se enmarquen en alguno de los siguientes programas:

Programa 1: actividades de dinamización.

En este programa se enmarcarán actividades que promuevan e impulsen el consumo en las zonas comerciales, con especial atención a actividades desarrolladas durante campañas o épocas caracterizadas por una alta demanda comercial tales como el día de la madre, el día del



padre, Navidad, fiestas de San Mateo, etc.

A modo enunciativo y no exhaustivo, algunas de las actividades podrán consistir en promociones mediante bonos, sorteos, degustaciones, concursos

Programa 2: desarrollo de proyectos vinculados a nuevas tecnologías y comunicación.

En este programa se enmarcarán proyectos consistentes en inversión destinada a creación de marca y potenciación de la imagen de las asociaciones como un producto diferenciado y singular (desarrollo de logotipo, manual de identidad corporativa, diseño uniforme de escaparates, diseño homogéneo del packaging, etc.). Asimismo también podrán enmarcarse en este programa actividades para el desarrollo de productos destinados a las TIC tales como la creación o actualización de la WEB de la asociación, desarrollo de aplicaciones informáticas o plataformas de venta on-line... etc.

En ningún caso serán subvencionables proyectos destinados a la creación de valor individualizada de los comercios integrantes de la asociación sin perjuicio de que pueda potenciarse la imagen de marca de cada asociación mediante la vinculación de los comercios que la integran.

Línea 2: Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, así como a Asociaciones de artesanos (**Gremiales**).

Artículo 2. Finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar por entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las relaciones entre los comerciantes y los consumidores en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad.

La actividad deberá desarrollarse en el año 2022, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero de 2022.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las acciones de promoción económica local se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99, del Presupuesto General de 2022, con un importe de 140.000,00 euros.

El fomento y apoyo se articulará a través de dos líneas de actuación:



- Línea 1: Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes (Zonales): 110.000 euros.

A su vez, los beneficiarios podrán optar a través de esta línea a subvención mediante presentación de actividades que se enmarquen en alguno de los siguientes programas:

- Programa 1: actividades de dinamización.
 - Programa 2: desarrollo de proyectos vinculados a nuevas tecnologías y comunicación.
- Línea 2: Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de artesanos (Gremiales): 30.000 euros.

Artículo 4. Requisitos para solicitar subvenciones

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos sin ánimo de lucro, con sede social en Logroño que desarrollen su actividad en Logroño y que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

Se rechazarán todas aquellas solicitudes cuyas actuaciones no incidan en el desarrollo económico de la ciudad, o no se enmarquen en alguna de las actuaciones o programas descritos en el artículo 1 de la presente convocatoria.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y con la Hacienda Municipal y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

Cada solicitante presentará una única solicitud de concesión de subvenciones que deberá ir acompañada de la documentación requerida en función de la Línea para la que solicita subvención:

1. Memoria técnica de 10 páginas como máximo, que explique el proyecto a realizar incluyendo una explicación de cada una de las actividades y que muestre la coherencia entre las mismas. Dicha memoria deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:
 - Descripción y fundamentos del proyecto,
 - Descripción de las actividades individualizadas,
 - Objetivos planteados con el proyecto:
 - Interés socioeconómico y dinamizador (sólo Línea 1 – programa 1 y Línea 2)



- Innovación (sólo Línea 1 – programa 2)
 - Capacidad del proyecto para potenciar la identificación corporativa de la asociación (sólo Línea 1 – programa 2)
 - Participantes (sólo Línea 2)
- Difusión del proyecto
 - Planificación
2. Fichas de las actividades a desarrollar con indicación de la Línea y, en su caso, el programa, para los que se solicitan subvención (Documento I).
 3. Presupuesto de gastos e ingresos del total del Proyecto de actividades (Documento II)
 4. Para solicitud de subvención de la Línea 1 de las presentes Bases: Certificado del Secretario de la Asociación Zonal, con el Vº Bº del Presidente, con la relación del total de comercios que previsiblemente participarán en el proyecto de actividades para el que se solicita subvención. (Documento III).
 5. Para solicitud de subvención de la Línea 2 de las presentes Bases: Certificado del Secretario de las Entidades de Comercio minorista, Federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos, con la relación del total de participantes que previsiblemente tomarán parte en el proyecto de actividades para el que se solicita subvención. (Documento III).
 6. Certificado del Secretario de la Asociación, Entidad o Federación, con el Vº Bº del Presidente, del Acta de la Junta en la que se aprueban las actuaciones para las que se solicita la subvención y en su caso, certificado del Secretario de la Asociación, con el Vº Bº del Presidente, del Acta de la Junta de la Entidad en la que se aprueba la concurrencia en la misma actividad con otra Asociación (Documento IV)
 7. Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Documento V)
 8. También deberá aportarse la siguiente documentación **salvo** en el caso de que obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:
 - C.I.F. correspondiente y Número de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.
 - Certificado del Secretario de la Entidad, con el Vº Bº del Presidente, del Acta de nombramiento del Presidente y de la Junta directiva.



El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación

Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en: <https://administracion.gob.es>.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes, instrucción y propuesta de resolución

A las solicitudes sometidas al régimen de Concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en las Bases Regulatorias en su artículo 9.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado formado por funcionarios de la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño.

Este órgano instructor, a efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Artículo 8. Pago de la subvención

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente manera: el 70 % a partir de la fecha de adopción



del acuerdo de concesión; el 30% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Artículo 9. Resolución y Notificación

1. La propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas Bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.
4. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Justificación de la Subvención

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2023 debiéndose presentar en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación requerida en el artículo 16 de las Bases Regulatoras.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 15-06-2022/O/038

Fecha: 15/06/2022

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán **incorporar de forma visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento de Logroño**, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En el supuesto de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención.